

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE PRE-COLEGIACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRE- COLEGIADOS, DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE JAEN

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL PRE-COLEGIADO.-

Son varios los Colegios provinciales que tienen regulada la figura del pre colegiado, generalmente con la clara intención de aproximar a los estudiantes de la titulación del Grado Universitario en Relaciones Laborales que da acceso a la colegiación en cualquiera de las figuras que los Estatutos tienen reguladas, a los respectivos colegios profesionales.

En efecto, cuanto antes los estudiantes puedan conocer de cerca la labor del graduado social colegiado tanto en su modalidad de ejerciente de empresa como de colegiado ejerciente por cuenta propia, labor tanto formativa y de actualización de conocimientos como de práctica profesional, más pronto se potenciará el interés de esos estudiantes por decidir si una de esas modalidades representa un objetivo para su propio futuro personal y profesional y podrá anticipar, mediante la puesta a su disposición en las condiciones reguladas en el presente Reglamento de acceder a su participación en los cursos y jornadas de la Escuela de Práctica Jurídica de este Colegio, para mejorar las posibilidades de su acceso tanto al mercado de trabajo como al autoempleo, en su futura condición de Graduado Social Colegiado, aprovechando la oportunidad que ofrece dicha figura, la del pre- colegiado para intensificar y anticipar su formación práctica.

Tal posibilidad se contempla, sin olvidar que la obligación más importante de del pre-colegiado será la de culminar con éxito la titulación que cursa, por lo que el reglamento contempla precisamente esa finalidad el restringir el tiempo de mantenimiento del privilegio de la pre-colegiación, animándolo a la conclusión de su titulación.

En estos objetivos, el Ilustre Colegio oficial de Graduados Sociales de Jaén, pone en marcha la posibilidad de los estudiantes de la Universidad de Jaén, que se encuentren cursando los cursos 3º o 4º del Título de Grado en RR. Y RR. Humanos, se incorporen en la condición de pre-colegiados que se regula en base al siguiente:

2.- REGLAMENTO.-

ARTÍCULO 1º.-

Podrán solicitar la inscripción en el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén, en la condición de pre-colegiado/a el/la estudiante matriculado en cualquiera los cursos 3º y 4º de la Titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, en la Universidad de Jaén, mediante presentación de la solicitud normalizada de la Corporación, incorporada en la Webb Oficial, y siempre que cumplan el resto de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El mantenimiento de la condición de pre-colegiación para un curso de los previstos (3º o 4º) en la titulación, no podrá mantenerse fuera del curso académico para el que se solicita, de tal forma que el solicitante que lo formalice por primera vez, para su renovación, se deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.-

Una vez informada favorablemente la solicitud, por la Secretaría del Colegio, pasará a su aprobación o no por la primera Junta de Gobierno que se convoque.

Aprobada la solicitud, el/la alumno/a adquirirá la condición de PRE-COLEGIADO DE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE JAEN, circunstancia que habrá de serle notificada mediante correo electrónico, debiendo retirar el correspondiente documento justificativo (carnet) de la sede de la institución colegial que podrá serle requerido el cualquier momento que pretenda ejercer sus derechos como pre-colegiado/a.

La condición de pre-colegiado/a, podrá renovarse en la forma prevista en el artículo 4 del presente Reglamento, acreditando el solicitante el mantenimiento de las condiciones que dan derecho a su renovación.

ARTÍCULO 3.-

La condición de pre-colegiado, no confiere en ningún caso, derechos de carácter profesional, ni autoriza el ejercicio de actividades o derechos de otra naturaleza salvo los regulados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.-

ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONDICION DE PRE-COLEGIACIÓN:

4.1.- ALUMNOS DE 3º CURSO DEL GRADO EN RR. Y RECURSOS HUMANOS. Podrán solicitar la condición de pre-colegiado/a, cuya solicitud, podrá efectuarse desde el momento de la iniciación del curso académico en la UJA y siempre que acredite su matriculación, o haber superado, al menos en el 80% de los créditos del citado curso y que de ser aprobada por la Junta de Gobierno y se extenderá, solo y exclusivamente, hasta la conclusión del referido curso académico.

La condición de pre-colegiado/a, podrá ser renovada en la forma siguiente:

RENOVACIÓN:

Podrá ser solicitada por los alumnos/as que en el curso académico siguiente acrediten su matriculación o haber superado, al menos el 80% de los créditos del curso 4º que compone la titulación del Grado en RR. LL. y Recursos Humanos.

Los/as alumnos/as que habiendo adquirido la condición de pre-colegiación en el curso 3º y el siguiente año no efectúen la renovación conforme a lo dispuesto en el punto anterior, no podrán hacerlo mediante el procedimiento de renovación, sino por el de nueva inscripción conforme al apartado b), siempre que cumplan los requisitos allí exigidos, por lo que habrán de proceder a la devolución del carnet de pre-colegiado/a.

4.2.- ALUMNOS DE 4º CURSO DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS.-

Podrán solicitar la condición de pre-colegiado/a, cuya solicitud, podrá efectuarse desde el momento de la iniciación del curso académico en la UJA y siempre que acrediten su matriculación o haber superado, al menos en el 80% de los créditos del citado curso y que de ser aprobada por la Junta de Gobierno y se extenderá, solo y exclusivamente, hasta la conclusión del referido curso académico.

La condición de pre-colegiado/a podrá ser renovada en la forma siguiente:

RENOVACIÓN:

Podrá ser solicitada por los alumnos/as que en el curso académico siguiente acrediten su haber superado al menos, el 80% de los créditos del curso 4º que compone la titulación del Grado en RR. LL. y Recursos Humanos y estar matriculado en el resto de los que se corresponden a la titulación completa, incluida la matrícula en trabajo de fin de grado.

Dicha prórroga solo será posible mantenerla hasta la conclusión del curso académico que da derecho.

ARTÍCULO 5º.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS PRE-COLEGIADOS/AS.-

5.1.- DERECHOS:

El/la pre-colegiado/a, en tanto mantenga su condición, conforme a lo establecido en los artículos precedentes, tendrá derecho a:

- a) Participar con su asistencia a los Cursos y Jornadas que se organicen por la Junta de Gobierno, o través de la Escuela de Práctica Jurídico-Laboral del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén, en las condiciones que para los/as pre-colegiados/as, se establezcan en cada caso.
- b) Solicitar de la Secretaría General, certificación de asistencia de aquellos cursos o jornadas en los que se haya inscrito y asistido.

- c) Acceso a las publicaciones de la biblioteca colegial para su examen en los horarios de apertura de la sede, sin que en ningún caso pueda retirar las mismas para su uso fuera de dicha sede.
- d) Aquellos otros derechos que en el futuro puedan otorgarse.

5.2.- OBLIGACIONES:

De igual forma y durante el mantenimiento de su condición de pre-colegiados/as, deberán:

- a).- Respetar las instalaciones colegiales, y de aquellas otras que durante las jornadas y/o cursos organizados por el Colegio puedan ser utilizados para dicho fin, y el orden, durante su permanencia en las mismas, siguiendo en su caso las instrucciones que reciban del personal del Colegio o de los miembros de su Junta de Gobierno.
- b).- Cumplir las estipulaciones del, presente Reglamento y acatar las Resoluciones de la Junta de Gobierno, en cumplimiento del mismo, tanto para la concesión como para la retirada de la condición de pre-colegiación, como para su renovación
- c).-El incumplimiento de las presentes obligaciones, dará lugar a la pérdida de la condición de pre-colegiación.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento, entrará en vigor, el día de su aprobación por La Junta de Gobierno debiendo ser ratificado por la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre en la Institución.